



DECRETO UNIVERSITARIO N° 4374
OSORNO, 18 DIC. 2000
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** Convenio General de Cooperación, de fecha 5 de diciembre del 2000, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD DE CONNECTICUT, EE.UU.
2. **Considérese** parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR (S)



[Handwritten signature]
RAÚL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Asesoría Jurídica
- * Dirección de Relaciones Internacionales ✓
- * Dirección de Investigación y Postgrado
- * Departamentos Académicos
- * Vicerrectoría Académica
- * Of. de Partes

RAG/ACW/ahv

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

entre
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
y
LA UNIVERSIDAD DE CONNECTICUT

Convenio de Intercambio Científico y Académico entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, **DR. RAÚL AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile y la **UNIVERSIDAD DE CONNECTICUT** representada por su Director Ejecutivo de Asuntos Internacionales, **DR. BORIS BRAVO-URETA**, con domicilio en Storrs, Connecticut, EE.UU., quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que las universidades son las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
- III Que las instituciones comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. La Universidad de Los Lagos y la Universidad de Connecticut, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y de la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.
-

2. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:
 - 2.1 Elaborar programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
 - 2.2 Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
 - 2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
 - 2.4 Desarrollo de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
 - 2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
 - 2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
 3. Como representante de la Universidad de Connecticut se nombra al **Dr. Boris Bravo-Ureta**, Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos Internacionales y como representante de la Universidad de Los Lagos al **Sr. Eduardo Castro Ríos**, Director de Relaciones Internacionales, con las siguientes funciones:
 - 3.1 Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
 - 3.2 Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.
 - 3.3 Coordinar el intercambio de profesores e investigadores.
 - 3.4 Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo.
 4. La Universidad de los Lagos y la Universidad de Connecticut considerará el intercambio de estudiantes por períodos de un semestre o un año académico. El contenido de los programas y el contrato será negociado y ratificado por el Director de Relaciones Internacionales por parte de la Universidad de los Lagos y por el Director de *Study Abroad Programs* de la Universidad de Connecticut.
 5. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.
-

6. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.
7. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
8. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.
9. Ningún punto de este Acuerdo será entendido como la creación de una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo será entendido como una declaración de intenciones para el genuino y mutuo aprovechamiento de los beneficios de una cooperación académica.

Leído el presente Convenio y a las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en ocho ejemplares (cuatro en Inglés y cuatro en Español), en las ciudades de Storrs y Osorno al 5^{to} día del mes de Diciembre, año dos mil, quedando cuatro de ellos (dos en Inglés y dos en Español) en poder de cada una de las Universidades signatarias.



**BORIS BRAVO-URETA
UNIVERSIDAD DE CONNECTICUT
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
OFICINA DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**



**RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR**